

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0073

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera, **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo de “Recurso de Reconsideración”, interpuesto por la razón social **D’ÁNGEL’S COOKING BY SANDEZ, SRL**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del _____ debidamente representada por el señor **Idelso Paulino**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral marcada con el número _____ en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), instancia ejercida contra el Acta núm.0091-2023 de fecha veintidós (22) de abril del año 2024, el cual se contrae al proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0023, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega.

I. Antecedentes del Proceso -

Resulta: Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio **INABIE/DGA/No.053/2023**, se realizó el requerimiento para la compra de los productos de alimentación, para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), (alimentos cocidos, PAE, JEE), para satisfacer las

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0073

necesidades de alimentación de los estudiantes del nivel preuniversitarios en los centros educativos públicos del país (...).

Resulta: Que en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobó mediante Acta Núm. 0262-2023, el inicio del Proceso de Licitación Pública Nacional, así como su pliego de Condiciones Específicas, referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0023, concerniente a la contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeña y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega.

Resulta: Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fechas uno (01) y dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional del **“INABIE-CCC-LPN-2023-0023, para contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeña y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega.”**

Resulta: Que, a través de dicha convocatoria, se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0073

Resulta: A que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió el Acta Núm. 0091-2024, mediante la cual conoció y aprobó los informes definitivos de las evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0023.

Resulta: A que en fecha no conforme con su inhabilitación la entidad D' Ángel'S Cooking by Sandez, SRL, procedió a elevar por ante el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), un recurso de reconsideración en fecha trece (13) de mayo del año 2024.

II. Competencia

Resulta: Que previo a la apreciación y análisis del “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en el Decreto 416-23, de aplicación de la Ley Num.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, el cual en su artículo 215, párrafo I, precisa que: *“El recurrente deberá interponer su impugnación ante la **misma institución contratante** que dictó el acto impugnado, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto que contenga el texto íntegro de la respuesta y la indicación de las vías y plazos para recurrirla o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. (...)”*, se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración”.

IV. Admisibilidad

Resulta: Que previo a un exhaustivo análisis de las pretensiones de la parte recurrente, que solicita la reconsideración de su inhabilitación, es preciso analizar la admisibilidad del “Recurso de Reconsideración”.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0073

Resulta: Que la parte recurrente en sus instancias solicita la reconsideración de su inhabilitación y en consecuencia se ordena su habilitación para la apertura de Ofertas Económicas (Sobre B); empero, no establece el acto emitido por la institución contratante y con el cual se encuentra inconforme por vulnerar sus derechos, plena discordancia a los establecido en el numeral 3 del artículo 216 del reglamento 416-23, de aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, y obras con modificaciones de Ley número 449-06, el cual reza de la siguiente manera: *“Artículo 216. Contenido del recurso de impugnación. El recurso de impugnación se presentará por escrito mediante instancia dirigida a la propia institución contratante y deberá, como mínimo, contener lo siguiente: 1) Nombres y apellidos, generales de ley del recurrente o su representante y datos de contacto. 2) Órgano o unidad de la Administración a la que se dirige. 3) **Acto administrativo que se impugna o con el cual se encuentra inconforme, identificándolo mediante su número de expediente, fecha de emisión, denominación y cualquier otra información que permita su plena identificación.** 4) Exposición de los hechos, razones y peticiones en que se concreta la impugnación”*; sin embargo, tomando en consideración el Principio de Favorabilidad y pudiendo este Comité determinar que el acto emitido por esta institución que descalifica a la oferente la entidad D’Ángel’S Cooking by Sandez, SRL, lo es el acta número 0091-2024, emitida por este Comité en fecha veintidós (22) de abril del año 2024 y siendo interpuesto el presente recurso en tiempo hábil, procede admitir el referido recurso y ponderar las pretensiones del recurrente, valiendo como decisión sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la presente resolución.

V. Pretensiones del Recurrente

Resulta: A que en fecha trece (13) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), Recurso de Reconsideración, interpuestos por la razón social **D’Ángel’s Cooking by Sandez, SRL**, el cual, en síntesis, expresa lo siguiente: *“(…) que en fecha 16 de enero de 2024 se le solicitó subsanar, entre otros documentos el control de plagas, que en fecha 24 de febrero de 2024 subsanó todo lo requerido por INABIE, que en mayo 2024, se les notificó la inhabilitación para continuar en el proceso por no subsanar, que validó el envío de todo lo requerido en subsanación y con ello, todo lo que el INABIE dice no depositó, igual constató que el correo fue recibido, que revisen el correo institucional jee0023@inabie.gob.do, y*

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0073

validen haber recibido la subsanación por parte de la empresa D'Ángel'S Cooking by Sandez, SRL, desde el correo (...):

VI. Análisis y Ponderación

Resulta: Que, luego de un análisis de las pretensiones del recurrente, este Comité ha podido comprobar que mediante oficio INABIE-DCC-NÚM.074-2024 de fecha dieciséis (16) enero del dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), le notificó a la razón social **D'Ángel'S Cooking By Sandez, SRL**, la subsanación de varios documentos, entre los cuales hemos podido constatar: 1) Actualizar los documentos Mipyme y Registro Mercantil de Proveedor de Estado (RPE); 2) No presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y de debida diligencia en la que el proveedor participante indica quien o quienes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada; 3) Presentó programa de control de plagas y sus anexos incompleto: debe presentar (a) credenciales del proveedor de servicios de control de plagas incluyendo su habilitación para estos fines emitida por el Ministerio de Medio Ambiente; 4) No presentó certificación Nordom 646 sobre buenas prácticas de higiene en cocinas de comedores, cafeterías, hoteles y restaurantes para los alimentos precocinados y cocinados utilizados en los servicios de comidas para colectividades; 5) No presentó certificado de participación en los cursos de capacitación impartidos dentro del acuerdo entre el MICM e INABIE.

Resulta: Que, a los fines de comprobar que el oficio anteriormente descrito haya cumplido su cometido, este Comité le solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones una búsqueda personalizada y exhaustiva de los correos remitidos por la entidad hoy recurrente hasta el tiempo hábil para la subsanación, comprobando el referido Departamento que recibió un correo remitido por en el que este Comité pudo apreciar, todos y cada uno de los documentos requeridos; solo que, del control de plagas no pudimos apreciar las credenciales del proveedor de servicios de control emitida por el Ministerio de Medio Ambiente.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0073

Resulta: Que le Pliego de condiciones específicas defines el Programa de Control de Plagas como: Conjunto de procedimientos coordinados dirigidos a controlar las plagas en un establecimiento, que incluye medidas preventivas y correctivas;

Resulta: Que, de la documentación aportada por el oferente, este Comité ha podido evidenciar que el oferente lleva a cabo sus procedimientos dirigidos a controlar las plagas en su unidad productiva con mediada preventivas y correctivas, esto así, deducido del cronograma control de plaga aportado ya que se denota la frecuencia en que se fumiga, la metodología de aplicación y los productos utilizados;

Resulta: Que ha sido criterio constate de la Dirección General de Contrataciones Pública el establecer que no puede ser descalificado un oferente por una documentación que se deba a un tercero, en este caso, su proveer para fumigación;

Resulta: Que, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), se acoge a lo establecido en el Ley 340-06, Art. 8, lo cual en su párrafo tercero establece: “*La entidad contratante no podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido*”.

Resulta: Que así las cosas, este Comité de Compras entiende prudente y apegado a las leyes y preceptos legales que rigen las Compras y Contrataciones Públicas, **ACOGER** como en efecto acoge el Recurso de reconsideración y en consecuencia habilitar a la razón social D’Ángel’S Cooking By Sandez, SRL, para continuar en el proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0023 para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0073

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 416-23 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específica del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0023, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega.

VISTA: El Acta Núm. 0323-2023, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, la cual aprobó la Primera Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0023, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega.

VISTA: El Acta Núm. 0091-2024, de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, la cual aprobó el informe definitivo de las

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0073

evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0023.

VISTA: La comunicación INABIE-DCC-Núm.074-2024, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 16 de enero del año 2024, contentiva de notificación de subsanación.

VISTA: La comunicación INABIE-DCC-Núm.074-2023, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 10 de mayo del año 2024, contentiva de notificación de inhabilitación.

VISTAS: la instancia depositada por la razón social **D' Ángel'S Cooking By Sandez, SRL**, contentiva de "Recursos de Reconsideración" interpuesto ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

V. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR regular y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **D' Ángel'S Cooking By Sandez, SRL**, provista del . por haber sido interpuesto en el plazo que indica la ley, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

SEGUNDO: ACOGE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **D' Ángel'S Cooking By Sandez, SRL**, provista del con motivo de inhabilitación contenida en el

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0073

acta num.091-2024, de fecha veintidós (22) de abril del año 2024, de proceso de Licitación Pública Nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0023 para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega, por las razones y motivos precedentemente expuestos. En consecuencia, **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones HABILITAR a la razón social **D' Ángel'S Cooking By Sandez, SRL**, provista del _____ por los motivos expuestos precedentemente.

TERCERO: INSTRUYE a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a la razón social **D' Ángel'S Cooking By Sandez, SRL**, provista del _____ así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al recurrente que la presente Resolución puede ser objeto de un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil
Víctor Ramon Castro Izquierdo - Director Ejecutivo (31/05/2024 16:32 AST)
Rosanna Leticia Alberto Perez - Encargada de Libre Acceso a la Información (31/05/2024 17:58 AST)
Jesus Maria Rodriguez Cuevas - Director de Planificación y Desarrollo (31/05/2024 18:03 AST)
Leo Fabio Sierra Almanzar - Director Jurídico (31/05/2024 18:36 AST)
Rosaura Brito Brito - Directora Financiera (31/05/2024 18:41 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/inabie/v/3562219f-1751-48dd-aa1d-9f7236f03963>

